



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO CITACIÓN ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011

Ibagué, 23 de octubre de 2024

Radicado Producida
No: 73-2-2024-000833
23/10/2024 7:13:02 p. m.

Señor

Paulo Cesar Carvajal Lara

Representante Legal

PROVEER INSTITUCIONAL SAS

CALLE 8 # 10 - 20

Dosquebradas, Risaralda

TVEC@PROVEER.COM.CO;

paulo.carvajal@proveer.com.co;

lider.gobierno@proveer.com.co;

lider.ejecucion@proveer.com.co

ASUNTO: CITACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.

Respetados Señores,

En atención al asunto anunciado, el SENA de conformidad con lo preceptuado en el literal A del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, le cita a la audiencia de la referencia por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales del proceso sancionatorio No. 01 de incumplimiento, la cual que se llevará a cabo en la Subdirección del Centro de Industria y Construcción ubicada en la carrera 45 sur No. 141-05 sector Picaleña contiguo casa de la moneda, Ibagué - Tolima.

La audiencia tiene como finalidad debatir y decidir sobre la declaratoria de incumplimiento de la orden de compra 133433 de 2024, el cual tiene como objeto: Adquisición de consumibles de impresión y papelería, para la totalidad las impresoras ZEBRA ZC 300 y ZEBRA ZXP SERIE 3del Centro de Industria y la Construcción; con el fin de garantizar la prestación del servicio y la ejecución de los procesos administrativos y misionales del centro de Industria y la construcción.

I. HECHOS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN



HECHOS GENERALES DEL CONTRATO

1. Se suscribió el 17 de septiembre de 2024 orden de compra 133433 de 2024 con PROVEER INSTITUCIONAL SAS identificado con NIT 900365660
2. El plazo de ejecución se pactó hasta el día 15 de octubre de 2024.

MARCO JURÍDICO CONTRACTUAL

E. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993¹.

Artículo 86 ley 1474 de 2011

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo

¹ Términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano.



represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

HECHOS GENERADORES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. Se recibió por parte de la empresa de mensajería el ítem o GSF01 - CINTA IMPRESORA ZEBRA SERIE ZC100 COLOR (4 unidades) sin embargo en esta entrega no venían lapiceros.
2. Por parte del supervisor se realizó la novedad y el requerimiento al contratista de entrega del ítem faltante.
3. Que una vez vencida la orden de compra, el contratista no entregó el ítem correspondiente a los bolígrafos.

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	101 10124	GSF01- LAPICERO BOLIGRAFO NEGRO CAJA X 12 UND TVEC3743	58.0	Unidad	15.523,00	900.334,00

4. El supervisor del contrato realizó requerimientos de entrega del ítem anteriormente descrito los días 11 y 15 de octubre de 2024 sin recibir los elementos en el centro de formación ni solicitud alguna de prórroga de la orden de compra.

II. INFORMES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se adjuntan a la presente citación el informe de Supervisión que forman parte integral de la presente citación:



1. Informe supervisión
2. Solicitud inicio proceso de incumplimiento
3. Evidencias mensajes

III. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De acuerdo con los apartes anteriores, el contratista pudo haber incurrido en el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en las cláusulas y/o condiciones que a continuación se relacionan:

IV. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los términos de referencias que se deriven del contrato que se suscriba.

El contratista incumplió el objeto contractual al no entregar dentro del plazo de ejecución del contrato el ítem lapicero bolígrafo negro contratado.

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

La **primera consecuencia** que podría derivarse del procedimiento a seguir es la declaratoria de incumplimiento de las cláusulas contractuales indicada en el acápite anterior.

La **segunda consecuencia** que podría derivarse en desarrollo de esta actuación es la posibilidad de que el contratista quede inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La **tercera consecuencia** que podría derivarse en desarrollo de esta actuación es la posibilidad de reportar el incumplimiento a Colombia compra eficiente.

VI. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS

La supervisión del proyecto remitió, junto con la solicitud de inicio, informe en donde se establece el valor contratado presuntamente incumplido así:

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	101 10124	GSF01- LAPICERO BOLIGRAFO NEGRO CAJA X 12 UND TVEC3743	58.0	Unidad	15.523,00	900.334,00



VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La presente orden de compra no se encuentra amparada por garantía de cumplimiento por obedecer a un proceso de grandes superficies donde no es obligatoria la constitución de garantías.

VI. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

Los hechos expuestos en la presente citación se encuentran soportados en las pruebas documentales que se relacionan en el presente escrito y que se adjuntan a la presente citación en calidad de pruebas, y se enuncian a continuación:

1. Correo electrónico de fecha 16 de octubre 2024.
2. Captura chat whatsapp 11 de octubre de 2024
3. Captura chat whatsapp 15 de octubre de 2024

Asimismo, teniendo en cuenta las reglas de integración y prevalencia normativa en materia sancionatoria, y observando que respecto de la práctica de pruebas el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 no hace una regulación detallada, se dará aplicación al procedimiento general dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), así como a los aspectos relacionados con el derecho probatorio dispuestos en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

VIII. TRASLADO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Conforme a todo lo anterior, se procede a dar traslado de la solicitud que da inicio al proceso de sancionatorio, que hace las veces de informe, suscrito por el supervisor del contrato el cual fue remitido el 17 de octubre de 2024 mediante correo electrónico, así como los documentos soporte que sustentan.

Asimismo, se le informa que el expediente del contrato se encuentra en expediente virtual publicado en la tienda virtual del Estado Colombiano, donde podrá obtener la información que considere necesaria y pertinente para el ejercicio del derecho de defensa.

IX. CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA

La citada audiencia se llevará a cabo el día **01 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 2 PM** en las instalaciones del SENA, carrera 45 sur no. 141-05 sector Picalaña contiguo casa de la moneda, Ibagué – Tolima o de forma virtual en aplicación del art 53 de la ley 1437 de 2011.

La calidad de quienes comparezcan a la audiencia deberá ser acreditada.



El SENA tiene previsto el uso de medios electrónicos y tecnológicos a efectos de que pueda presentar sus descargos con las ayudas audiovisuales o técnicas que requiera.

ORDEN DEL DÍA

El siguiente es el orden el día para el desarrollo de la audiencia:

1. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, las normas y cláusulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento de la orden de compra No. 133433.
2. Intervención del contratista.
3. Decreto y/o práctica de Pruebas.
5. En el desarrollo de la Audiencia se decidirá mediante resolución motivada si se declara el incumplimiento, la resolución que se entenderá notificada en estrados y en contra de la cual procederá el recurso de reposición que se interpondrá sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.

La audiencia podrá ser suspendida cuantas veces sea necesario para el correcto desarrollo de cada punto, y la garantía al debido proceso y derecho a la defensa. Igualmente, de oficio se podrán decretar pruebas en cualquier etapa del proceso sancionatorio.

INASISTENCIA

Es importante señalar que, en caso de no asistir a la audiencia citada, sin manifestar previamente la imposibilidad u ocurrencia de inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito, o sin una justificación válida, será para la Entidad manifestación inequívoca de aceptación del contenido total presente informe y consecuente decisión.

Atentamente,

ALEXANDER MONTEALEGRE RAMÍREZ

ORDENADOR DEL GASTO

SUBDIRECTOR CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN

Proyectó: Laura Catalina Avila Cruz – Abogada equipo gestión contractual

Anexos: informe de supervisión, capturas conversaciones whatsapp y correo electrónico.